

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 16 de Enero de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Tem- peratura en Gr. C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	710 85	2,5	72	S.....	0 = Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,1
4	710 80	1,0	89	ENE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... —0,3
8	711.42	0,9	82	Calma...	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,8
12	711 55	7,8	65	ESE.....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... —2,1
16	710 07	9,8	68	SW.....	1 = Ventolinas...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	711.37	5,4	86	W.....	1 = Idem.....	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 57

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo en Callosa de Ensenaría y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 440 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Alicante y Callosa de Ensenaría, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 13 de Enero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—35

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Lillo y la de Villatobas. (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 775 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Adminis-

tración principal de Toledo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Enero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—39

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Suspendida la subasta señalada para el día 12 del corriente mes de los productos de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados de la ciudad de Cuenca por no tener conocimiento de varios Gobiernos Civiles del resultado que hubiere ofrecido la licitación abierta, y constando ya dicho resultado,

Esta Dirección General señala el día 19 del corriente mes, y hora de las once, para la apertura del pliego de proposición presentado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que les interese.

Madrid, 15 de Enero de 1916.—El Director general, E. D'Angelo.

S—

Suspendida la subasta señalada para el día 12 del corriente mes de la Ordenación del monte Aguas Vertientes y agregados de los propios de El Espinar, provincia de Segovia, por no tener conocimiento de varios Gobiernos Civiles del resultado que hubiere ofrecido la licitación abierta, y constando ya dicho resultado,

Esta Dirección General señala el día 19 del corriente mes, y hora de las doce, para la apertura de los pliegos de proposición presentados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que les interese.

Madrid, 15 de Enero de 1916.—El Director general, E. D'Angelo.

S—

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Enero corriente,

Esta Dirección General ha señalado día 28 de Febrero próximo, y hora de las doce, para celebrar la tercera y última subasta con objeto de adjudicar la concesión del tranvía con motor de sangre, en Badajoz, desde la Puerta de las Palmas al puente internacional sobre el Caya.

Este tranvía se concedió por Real orden de 24 de Octubre de 1891, y fué caducada la concesión por Real orden de 8 de Julio de 1913.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y disposiciones reglamentarias, y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, acompañándose cada una del documento que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.485,15 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En el sobre de cada proposición escribirá su nombre el proponente.

La licitación será sin tipo fijo, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo, sólo

entre los autores de éstas, á una nueva licitación abierta.

Esta licitación durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación abierta no hicieran proposición alguna de mejora, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de pliegos.

Aprobada la concesión y transcurridos quince días de publicarse en la GACETA DE MADRID la Real orden correspondiente, el concesionario consignará en la Caja General de Depósitos y á disposición del Ministerio de Fomento, la fianza de 12.500 pesetas, cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de lo que la falta de cumplir del tranvía, según previene el artículo 40 de la vigente ley de Ferrocarriles.

El concesionario quedará sujeto á lo que dispone la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, el Reglamento para su ejecución y las demás disposiciones vigentes dictadas ó que se dicten con carácter general.

Asimismo quedará sujeto al pliego de condiciones particulares que regula esta concesión, publicado en la GACETA DE MADRID de 14 de Enero de 1901, y á todas las prescripciones impuestas á esta línea, sustrayendo al anterior concesionario en todas sus obligaciones y derechos.

En el Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento se hallará de manifiesto todos los días no feriados, durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del proyecto y la GACETA en que se publique el anuncio de la subasta, é igualmente el expediente completo relativo á este tranvía.

Madrid, 14 de Enero de 1916.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ..., así como del proyecto, condiciones, tarifas y demás documentos relativos al tranvía con motor de sangre, en Badajoz, desde la Puerta de las Palmas al puente internacional sobre el río Gaya, así como de las condiciones que se exigen para adjudicar su concesión, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á dichas condiciones, por la cantidad de ... (esta cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, por el tiempo que media desde 1.º de Abril de 1916 á 30 de Junio de 1917, que se enumeran á continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (D. O. núm. 8) y disposiciones posteriores.

Ladrillo ordinario grueso, delgado y de rasilla, ladrillo prensado y hueco, teja plana y lomuda, tubería de barro cocido y vidriado interiormente, azulejos blancos, sillaría de piedra de Montoria y de Ibeas, sillarejo de piedra dura, piedra para mampostería, piedra en lanchuelas, morillo para empedrados finos y ordinarios, piedra machacada, cal grasa para morteros y blanqueos, yeso para enlucidos y enfoscados, arena de mina, cal hidráulica, cemento portland, baldosas de cemento, madera de escuadría de pino de Soria y Ochaveros, tablazón de pino de Soria ordinaria y limpia, tablazón de pino del Norte y de tea, tela metálica de hierro, hierro forjado, fundido y laminado en escaleras, cerchas, armaduras, rejas, balcones y columnas, tubería de hierro forjado y embutimado interiormente y de hierro galvanizado, y fallebas españolas; cristales extriados, cine en planchas, plomo en tubos y planchas, gasolina, aceite de linaza cocido, aguarrás, albayalde en polvo, minio puro, amarillo cromo, blanco cine y de España, cola fuerte de primera y hoz, ocre en polvo lavado, barniz de brocha, almazarrán, azufre verde, azul prusia y secante líquido.

Por el presente se convoca á una primera subasta que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierda, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nuevas firmas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de Contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas ó solamente por una de ellas, según convenga á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas; en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultasen iguales, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 13 de Enero de 1916.—El Coronel Ingeniero, Comandante, Manuel Ruiz Monlleó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas, económico-facultativas y de precio límite para la contratación de materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos por el tiempo que media desde 1.º de Abril de 1916 á 30 de Junio de 1917, se comprometo á facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo.

Ladrillo ordinario grueso, de 0,25 m. de largo, 0,14 m. de ancho y 0,05 de grueso, á (tantas pesetas, tantos céntimos) el millar, y así sucesivamente los demás

materiales que se ofrezcan, con expresión de todas las circunstancias y Establecimientos nacionales de que procedan.

Siendo adjunto el documento que acredite haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la Contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.) S—40

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

CARRETERAS

Visto el expediente instruido en este Gobierno con motivo de los proyectos presentados por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alcoy, para la construcción de un pontón para unir la calle de San Jaime con la primera zona de ensanche de dicha población:

Resultando que con fecha 27 de Octubre de 1913 se pasó á la citada Alcaldía el presupuesto de los gastos que se considera ha de originar el informe de los proyectos presentados, sin que hasta la fecha se haya constituido el referido depósito:

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo que marca el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, desde que se dictó la última providencia administrativa, sin que los interesados hayan reinstado su tramitación:

Considerando que se está en el caso de declarar caducado el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real decreto,

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º del Real decreto antes dicho, para conocimiento del Ayuntamiento interesado, advirtiéndole que de esta providencia puede alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, á partir de la fecha en que la misma se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 11 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—163

AGUAS

Visto el expediente incoado por la Sociedad Canal de la Huerta de Alicante, y D. Tomás Tato Ortega, recurriendo de un acuerdo del Ayuntamiento de Villena desestimando una instancia de los referidos señores en que solicitaban la suspensión de los trabajos de un pozo artesiano que se estaba construyendo en la casa llamada Lañes, del partido del Zarzoso, por D. Rafael Lañes y D.ª Filomena Candel:

Resultando que en 13 de Abril de 1913 se remitió á los recurrentes el presupuesto de los gastos probables que había de originar el reconocimiento del terreno ó informe del expediente, sin que lo haya hecho efectivo:

Considerando que se está en el caso de declarar caducado el expediente, de conformidad con lo propuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y ordenar pase al archivo correspondiente, ya que ha transcurrido más

de un año sin ulterior trámite, siendo imputable esta paralización a los propietarios interesados.

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º del Real decreto antes citado, para conocimiento de los interesados; advirtiéndole que de esta providencia pueden alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que esta providencia se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 11 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—162

Visto el expediente promovido por los Presidentes del Sindicato de riegos de Sax y la Laguna de Villena, relativo a las excavaciones que la Sociedad Atienza y Compañía practicaban para construir una zanja por donde derivar el agua del río Vinalopó:

Resultando que con fecha 15 de Julio de 1911, fué remitido a los interesados el presupuesto de los gastos que había de ocasionar el reconocimiento del terreno é informe del expediente, sin que hasta la fecha se haya hecho efectivo el depósito:

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo que marca el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, desde que se dió la última providencia administrativa, sin que los interesados hayan reinstado su tramitación:

Considerando que se os á en el caso de declarar caducado el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real decreto,

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º del Real decreto antes citado, para conocimiento de los interesados; advirtiéndole que de esta providencia pueden alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que esta providencia se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 11 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—164

ELECTRICIDAD

Visto el expediente instruido en este Gobierno con motivo de la petición formulada por D. Pio Wandosell solicitando la necesaria autorización para el tendido de una línea conductora de energía eléctrica desde la fábrica de electricidad instalada en el Molino de la ciudad (Orduña) a los pueblos de Cox y Granja de Rocamora:

Resultando que pasado el proyecto y expediente a informe del Ingeniero encargado de los servicios de la zona Sur de la provincia, éste lo devuelve con esta fecha por no haber constituido el peticionario en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas el depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ha de originar el informe de los documentos presentados, a pesar de haberse pasado el oportuno presupuesto en 10 de Enero de 1915:

Considerando que paralizado el expediente

hace más de un año por el motivo citado en el Resultando anterior, se está en el caso de declarar caducado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y ordenar pase al archivo correspondiente,

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo respectivo.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º del Real decreto antes citado, para conocimiento del interesado, advirtiéndole que de esta providencia puede alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que esta providencia se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 12 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—161

Visto el expediente instruido en este Gobierno con motivo de la petición formulada por el Excmo. Sr. D. Alfonso de Sancho, Barón de Petrés, solicitando la necesaria autorización para efectuar el tendido de una línea eléctrica desde la fábrica La Rucellia al caserío de Tangol:

Resultando que pasado el proyecto y expediente a informe del Ingeniero en-

cargado de los servicios de la zona Norte de la provincia, éste lo devuelve con esta fecha, por no haber constituido el peticionario en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas el depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ha de originar el informe de los documentos presentados, a pesar de haberse pasado el oportuno presupuesto en 23 de Septiembre de 1914:

Considerando que paralizado el expediente hace más de un año, por el motivo citado en el Resultando anterior, se está en el caso de declarar caducado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y ordenar pase al archivo correspondiente,

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo respectivo.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º del Real decreto antes citado, para conocimiento del interesado, advirtiéndole que de esta providencia puede alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que esta providencia se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 12 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco De Federico.

P—160

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de Traslado para la provisión en propiedad de Escuelas nacionales de niños, de niñas y mixtas, con 625 pesetas de sueldo anual.

En cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncian, para su provisión en propiedad por dicho concurso, las Escuelas nacionales de niños, de niñas y mixtas, con dotación de 625 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, que a continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA
Escuelas de niños y mixtas, de 625 pesetas, a proveer en Maestros.			
Madrid.....	Canencia.....	Niños.....	Maestro.
Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Lozoya.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Nuevo Baztán.....	Mixta.....	Idem.
Idem.....	Gargantilla.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Villanueva de Perales.....	Idem.....	Idem.
Ciudad Real.....	Torralba de Calatrava.....	Niños.....	Auxiliar.
Cuonca.....	Fresneda de la Sierra.....	Mixta.....	Maestro.
Guadalajara.....	Valbuena.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Villanueva de Argencilla.....	Idem.....	Idem.
Segovia.....	Lamas del Pozo.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Erceñillas.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Linares.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Vadavarnés.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Ribera.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Mara de Cañalar.....	Idem.....	Idem.
Toledo.....	Cardiel.....	Idem.....	Idem.

Escuelas de niñas y mixtas, de 625 pesetas, a proveer en Maestras.			
Madrid.....	Sieteiglesias.....	Mixta.....	Maestra.
Idem.....	Serrada.....	Idem.....	Idem.
Toledo.....	Almendral.....	Niñas.....	Idem.
Idem.....	Ugena.....	Mixta.....	Idem.
Idem.....	Caudilla.....	Idem.....	Idem.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo ó presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables, y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente, y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los expedientes del concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Enero actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en este concurso, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Además de los Maestros y Maestras de

la categoría de 625 pesetas que actualmente desempeñan Escuelas en propiedad, únicos que pueden tomar parte en este concurso, podrán también solicitar las vacantes anunciadas los Maestros y Maestras que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de dicho sueldo ó inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia, sin previa rehabilitación, á los cuales mediante la justificación de los expresados requisitos y el de haberles sido admitida la renuncia por Autoridad competente, se les adjudicarán Escuelas no solicitadas por los que se hallen en el servicio activo, ó de las que resulten vacantes del traslado, siendo el orden de preferencia, entre ellos, el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos, la superioridad del título, según lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de Enero de 1913.—El Rector, R. Conde.

Agencia ejecutiva de la zona de Coruña.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio instruido para hacer efectivos desubiertos á favor de la Hacienda, por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referentes á los de préstamos, con y sin garantía hipotecaria, de los ejercicios que se dirán, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y que en 5 de Octubre de 1912 se dictó providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que es esta.

NÚMERO del préstamo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE de los recibos. Pesetas.	MUNICIPIO QUE SE MENCIONA EN CADA RECIBO
EJERCICIO DE 1911.			
7.469	D.ª Elvira Reigosa Ramos.....	21,75	Forcarey.— Pontevedra. Coruña ó Santander.
7.236	D. Miguel Pérez Buforn.....	16,00	
EJERCICIO DE 1912.			
153	D. José Casal Miguéns.....	2,25	Cádiz.
6.174	Gabriel Moreno Blanco.....	0,64	
289	Francisco Rodríguez Arriola.....	24,00	Vega-Magar.—León.
2.187	Ramón López García.....	7,00	Lugo.
5.045	El mismo.....	8,75	Carbia.—Pontevedra.
3.338	D.ª Elisa García García.....	4,50	Idem.—Idem.
2.309	Elisa García García ó García Carril.....	0,37	Carril.—Idem.
5.805	D. Manuel Parada Frega.....	9,00	Idem.—Idem.
7.248	Bernardo Priego Gallego.....	6,57	Idem.—Idem.
155	Jesusa Novo Fainde.....	12,03	Cesures.—Idem.
5.542	Manuel Duro Paizal.....	3,00	Idem.—Idem.
4.715	Natias Fernández Rial.....	7,50	Idem.—Idem.
5.315	Señoras Sucesoras de Viuda ó Hijos de José Sierra.....	28,00	Cesures.—Valga.—Idem.
1.725	D. José María Vicente Otero.....	5,00	Puentecesures.—Idem.
2.042	Manuel Piñeiro Tallín.....	3,37	Estrada.—Idem.
7.469	D.ª Elvira Reigosa Ramos.....	3,00	Idem.—Idem.
7.269	D. Miguel Pral Novoa.....	12,00	Forcarey.—Idem.
7.197	Carmen Caneja Iglesias.....	6,00	Lalín.—Idem.
5.935	Francisco González Mendo.....	4,50	Silleda.—Idem.
5.767	Perfecto Calvo.....	4,50	Idem.—Idem.
6.089	José Avais Otero.....	12,50	Idem.—Idem.
152	Francisco Pérez González.....	2,25	Valga.—Idem.
6.186	José Iglesias Represas.....	3,21	Idem.—Idem.
7.216	D.ª Consolida Vieites y Eugenio Romero.....	25,00	Idem.—Idem.
7.236	D. Miguel Pérez Buforn.....	7,50	Vilagarcía.—Idem. Coruña ó Santander.

Siendo desconocidos los anteriores contribuyentes deudores, ignorándose su actual paradero y no mencionándose en los recibos, objeto del débito, su domicilio, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio citada, por el presente se notifica la providencia inserta á dichos contribuyentes,

sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron la contribución referida, y á sus representantes, requiriéndoles para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, las cantidades cuotas de contribución, los recargos de apremio y las cos-

tas de ejecución, pues no verificándolo, se procederá al embargo y venta de bienes muebles y derechos.

Coruña, 15 de Diciembre de 1915.—José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—4629

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio instruido para hacer efectivos descubiertos á favor de la Hacienda, por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referentes á las de préstamos y de los ejercicios que se dirán, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y que en 24 de

Marzo de 1911 se dictó la providencia cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO del préstamo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE de los recibos. — Pesetas.	MUNICIPIO QUE SE MENCIONA EN CADA RECIBO
EJERCICIO DE 1910.			
3.569	D. Juan Blanco Failde.....	0,42	Palas de Rey.—Lugo.
6.594	José Durán.....	13,50	Estrada.—Pontevedra.
3.658	D. ^a Juana Sarandones Collazo.....	1,45	Idem.—Idem.
809	D. Rosalino Aboy González.....	1,05	Valga.—Idem.
2.524	Agustín Pérez Gerpi.....	7,50	Vigo.—Idem.
1.976	Indalecio Martínez Canseco.....	4,06	Rabanal del Camino.—León.
4.650	Ramón Boado Novoa.....	2,70	Coles.—Orense.
2.540	El mismo.....	3,46	Idem.—Idem.
EJERCICIO DE 1911.			
5.419	D. Angel Villar Vilela.....	0,75	Friol.—Lugo.
5.335	Agustín María Ulloa y Ramona Cestoya.....	4,12	Coco.—Lugo.
6.369	D. ^a Carmen Fons López.....	9,00	Lugo.
4.716	D. Maximino Núñez Agra.....	3,00	Palas de Rey.—Lugo.
3.629	D. ^a Carmen Corredoira Lamas.....	1,00	Idem.—Idem.
5.916	D. Andrés Buján Vázquez.....	0,62	Orosa.—Palas de Rey.—Lugo.
4.042	Juan Piñeiro Eijo.....	0,38	Estrada.—Pontevedra.
4.264	Antonio Martínez Granja.....	1,20	Silleda.—Idem.
54	José Luis Baltar Vázquez.....	0,90	Valga.—Idem.
6.594	José Durán.....	4,50	Estrada.—Idem.
6.482	Bernardo Francisco Priegue Gallego.....	26,25	Puentecumbres.—Idem.
»	Felipe Orosa Cangas.....	5,00	Silleda.—Idem.
385	José Nieves Angueira.....	12,50	Idem.—Idem.
4.774	José y Venancio Oviedo Hernández.....	30,00	Cabrillas.—Salamanca.

Siendo desconocidos los anteriores contribuyentes deudores, ignorándose su actual paradero, y no mencionándose en los recibos objeto del débito, su domicilio, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio citada, por el presente se notifica la providencia inserta á dichos contribuyentes, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron la contribución referida, y á sus representantes, requiriéndoles para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, las aludidas cuotas de contribución, los recargos de apremio y las costas de ejecución, pues no verificándose se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 28 de Diciembre de 1915.— José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—83

Agencia ejecutiva de la primera zona de Ferrol.

D. Ramón Parrado Corral, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la expresada zona.

Hace saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que se relacionan á continuación como deudores á la Hacienda por Contribución rústica impuesta á su nombre en el Ayuntamiento del Ferrol, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado y, por consi-

guiente, que se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél por providencias, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas, y la última, referente al débito del tercer trimestre del corriente año, se dictó con fecha 21 de Septiembre último, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Elvira Abelaina Cal, 0,22 pesetas.
- Benito Alvarellos Iglesias, 2,91.
- José Alonso Mascaró, 0,75.
- Alejandro Antón Paz, 2,40.
- Enrique Barceló Landoira, 1,90.
- José y María de la Concepción Barreiro Deltrán, 4,35.
- Miguel Barreiro Rodríguez, 9,98.
- Severino Barreiro Martínez, 1,96.
- Mercedes Bermúdez de la Puente, 7,06.

- Leonardo Bergado Naya, 29,60.
- María Breijo Pita, 1,85.
- Juan Cagiga Fernández, 0,59.
- Manuela Cagiga Lourido, 1,88.
- José Castro Castelo, 2,39.
- Francisca Castro Vello, 3,99.
- Ricardo Col Leiro, 1,52.
- Jenaro Cornide Leira, 0,87.
- Salvador Couto Pérez, 71,17.
- Juan Díaz Calviño, 0,66.
- José Díaz Castro, 165,85.
- Pedro Eiras, 1,31.
- Joaquín Fontela Mayobre, 7,34.
- José Apolinar García Dorrego, 2,15.
- Francisco García García, por sí y su hijo Demetrio, 0,65.
- Ramón García Sierra, 5,96.
- Torbio Gaspar Gil Gabilondo, 3,48.
- Salvador Gómez, 25,26.
- Francisca Gómez Rodríguez, 16,16.
- Carmelo González Fernández, 7,19.
- Avelina González Seijas, 0,87.
- Carmen González Vázquez, 7,09.
- Vicenta Guerrero Rey, 8,42.
- Francisco Iglesias García, 1,57.
- Mannel Lago Blanco, 1,74.
- Justo Lapique Adrio, 0,87.
- Domingo López Abrodes, 37,48.
- María López Castro, 6,38.
- Rosendo Lorenzo Leira, 0,87.
- José María Lorenzo Pita, 0,65.
- Juan José Llopiz Ferrer, 4,45.
- Francisco Maceiras Cagigal, 7,48.
- Josefa Martínez Fernández, 2,27.
- Francisco Mante López, 2,90.
- Manuel Martínez Varela, 0,65.
- Miguel Mascaró López, 4,37.
- Encarnación Miranda Pazos, 0,27.

José Montero Armada, 8.
 Manuel Montero Breijo, 4,92.
 Juan Montero Vidal, 0,44.
 Antonio Moreno Galindo, 1,58.
 José Naveira Pérez, 3,92.
 Modesto Naveira Sánchez, 3,38.
 José Noriega Otero, 3,42.
 José María Otero Iglesias, 34,12.
 Enrique Onbiña Abad, 2,83.
 Juan Pardo de Andrade, 0,65.
 María Pazos Fernández, 8,73.
 Narciso Pazos Ruiz, 4,12.
 Andrés Pedroso Fernández, 8,73.
 Nicolás María da Pena, 0,43.
 Vicente Pérez Rivera, 21,11.
 José Piñeiro Novo, 0,43.
 Andrés Pita da Torre, 22,45.
 Ramón Pita Bugala, 0,44.
 Angel Río Pena, 21,07.
 María Antonia Rico González, 11,95.
 Andrés Rivas López, 23,40.
 Mameña Robles Podraja y herederos, 24,55.
 Josefa Rodríguez Pita da Veiga, 8,90.
 Francisco Rodríguez Fernández, 8,75.
 Isabel Rodríguez Fernández, 1,30.
 María de la Concepción Rodríguez Grandal, 9,31.
 Andrea y Carolina Rodríguez Candemil, 1,74 pesetas.
 Pascual Rodríguez Rodríguez, 0,45.
 Dominga Romalde Rivera, 1,52.
 Juana Santos Alvarez, 2,27.
 Isabel Servando Lorenzo Rodríguez, 0,44.
 Ernesto C. Sharo Nación, 0,20.
 Juana Sillero Bouza, 86,34.
 Jerónimo Simó Sagura, 0,22.
 Sociedad de automóviles El Oriente, Juan Antonio Daus Pita, 0,65.
 Manuel Solís Ramo, 0,87.
 Manuel Soto Buela, 0,19.
 Lorenzo Soto Pereira, 1,30.
 Pilar Suárez Otero, 3,07.
 Sucesores de A. Barreiro y Compañía, 3,01 pesetas.
 Wenceslao Taxonera Marzal, 69,42.
 Angela Varela Fernández, 18,86.
 Camilo Vázquez Andrade, 0,66.
 José Yáñez Otero, 11,89.
 José Amaral Canay, 166,77.
 Vicente Barros Fernández, 3,92.
 María Josefa Bier Longa, 3,28.
 Joaquín Carballedo Fernández, 1,52.
 Antonia Castelo González, 6,91.
 Bernardina Díaz Nájera, 17,23.
 Manuel Díaz López, 0,43.
 María Francisca Fernández Díaz, 26,27.
 Manuel Fernández Vidal, 6,23.
 Juan Fojo Fojo, 37,39.
 Domingo Cabeiras Graña, 1,52.
 Francisco Gabín Picado, 1,42.
 Eduardo González Castro, 0,19.
 Lucía González Fernández, 1,30.
 Lorenzo González Niebla, 1,47.
 Antonio Grola Fojo, 47,99.
 Juana María López García, 1,98.
 Laureano López Rodríguez, 90,13.
 Josefa López de Andrade, 181,59.
 José López Rodríguez, 2,17.
 Joaquín López López, 1,86.
 Enrique López López, 1,74.
 Nicolás Seselle Lorenzo, 0,41.
 Juan Macieiras González, 35,54.
 José Macieiras González, 44,16.
 Manuel Martínez, 21,56.
 Cipriano Martínez Fernández, 7,76.
 Juan Antonio Méndez Landrove, 0,79.
 Manuel Méndez Vázquez y su esposa, 1,65.
 Bernarda Montero Leiva, 1,80.
 Socorro Montero Lorenzo, 1,33.
 José Montero, 18,50.
 Juan Montes Periana, 0,21.
 Francisco Niebla Lago, 3,96.
 Encarnación Niebla Martínez, 0,65.
 Juan Antonio Núñez, 0,63.
 Tomás Orosa González, 1,30.
 Miguel Paz de León, 176,10.

Vicente Pazos Ardao, 2,40.
 María de Pazos Ardao, 1,74.
 Vicente Pérez Martínez, 1,55.
 Bernardo Piñeiro Grandal, 123,83.
 Salvador Pita, 45,93.
 José Mourente Pita Malta, 2,30.
 Cipriano Pérez Piñeiro, 0,46.
 Lorenzo Prieto, 29,89.
 Josefa Ramallal Torres, 2,61.
 Enriqueta Riande Gómez, 0,22.
 Francisco Rodríguez González, 1,55.
 Julia Rodríguez González, 1,57.
 Francisco Rodríguez González y su esposa, 1,22.
 María Rodríguez González, 2,20.
 Juan Rodríguez Montero, 1,42.
 Miguel Rodríguez Grandal, 2,83.
 Isidro Rodríguez Serantes, 1,69.
 Bernardo San Germán López, 6,29.
 Rosa Sánchez Toimil, 35,04.
 Nicolás Serantes Pita, 2,01.
 José Sierra Casal, 1,69.
 José Suárez González, 9,40.
 Ramón Sueiras Cabas, 2,47.
 Josefa Taibo Salgado, 2,01.
 Juana Teijeiro Fojo, 0,44.
 Gaspar Zuacera Alavortia, 0,88.
 Concepción Alvaraz Martínez, 32,43.
 Claudio Arias Ulca, 100,62.
 Serafin Bouza Casas, 3,99.
 Juan Díaz de Soto, 18,11.
 Vicenta Díaz, 85,62.
 Arelino González Vázquez, 9,65.
 Antonio Lorenzo, 1,30.
 Bernardo Lorenzo, 1,35.
 Atilano Montero, 61,98.
 Santiago Pita, 18,86.
 Andrés Rodríguez Leiras, 0,22.
 José Rodríguez Grandal, 23,94.
 Vitoria Saavoltra, 2,74.
 Vicente de Santiago Otero, 13,90.
 Manuel Sierra Fernández, 6,10.
 Luciano Villegas de Herrera, 42,40.
 No pudiendo ser notificada personalmente la providencia al principio transcrita, a las personas contribuyentes que quedan relacionadas, por no ser habidas en las fincas de que se deja hecho mención ni en los domicilios que se consignaron en los respectivos recibos de los descubiertos, desconociéndose dichos contribuyentes deudores y su actual paradero, por el presente se les notifica la aludida providencia a los fines que la misma se refiere, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.
 Por consiguiente, se requiere especialmente a los citados contribuyentes, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las expresadas contribuciones, a quienes sobre dichas fincas les correspondan algún derecho, y todos sus representantes, para que en el expresado plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina de esta agencia ejecutiva, instalada en el bajo de la casa número 21 de la calle de Galiano, de esta población, en los días hábiles, de nueve a once y de quince a dieciocho, las citadas cuotas de contribución, más por razón de recargos de apremio de primero y segundo grado, el 15 por 100 de su importe y las costas causadas y que se causen de ejecución, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, siguiéndose los procedimientos ejecutivos hasta su terminación, con embargo de bienes y fincas afectas, cuya venta tendrá lugar en pública subasta,
 Ferral, 18 de Noviembre de 1915.—Ramón Parada. P 51

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Albarracín.

D. Agustín Aspas González, Alcalde constitucional de esta ciudad de Albarracín, en la provincia de Teruel.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el recemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos Vicente Alejandro Suárez Vázquez, nacido en 26 de Enero de 1895, hijo de Manuel y Gertrudis, cuyo padre ejerció el cargo de Juez de primera instancia e Instrucción de esta ciudad y su

partido. Pablo Saliente Lafuente, nacido en 27 de Junio del mismo año, hijo de Francisco y de Juana; y

José Felipe Pérez Puerto, nacido el 7 de Agosto del mismo año, hijo de Patricio y de María, é ignorándose el paradero de dichos mozos, si bien se tienen noticias de que estos últimos residen en el Brasil, se les cita, así como a sus padres, tutores ó encargados, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del actual, y hora de las once.

También se les cita para los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que se celebrará el 13 del próximo, y del sorteo que tendrá lugar el 20 del mismo, y personalmente a los mozos para el día 5 de Marzo, en que se celebrará la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente, con arreglo a la precitada ley de Reclutamiento.

Albarracín, 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Agustín Aspas. M—165

Alcaldía Constitucional de Allande.

D. Manuel Ramos Pérez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruye expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de Manuel González Mesa, cuyas señas al desaparecer eran: color sano, cara redonda, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca grande.

Que asimismo se instruye también expediente para justificar igual ausencia de Benigno Casto Valla, hoy de veintisiete años de edad, y al desaparecer tenía las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, boca regular, nariz ancha, ojos negros, estatura proporcionada.

Y hallándose comprendidos en quintas los hermanos respectivos de aquéllos Rufino González Mesa y Fermín Canto Valla, se hace público en este diario oficial a los efectos del artículo 69 del Reglamento de la ley de Quintas.

Pola de Allande, 28 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Ramos. M—

Alcaldía Constitucional de Amusco.

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el recemplazo del Ejército correspondiente al año actual los mozos nacidos en Amusco en el año de 1895, cuyos nombres se fijan a continuación, é ignorándose su paradero, así como la residencia

de sus respectivas familias ó tutores, por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se les cita, llama y emplaza, á fin de que los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero próximo y 5 de Marzo siguiente, comparezcan en el salón de sesiones de la Casa Consistorial á la operación ó actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación, que respectivamente tendrán lugar en las mencionadas fechas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican personalmente ni se hicieron representar en legal forma, serán declarados prófugos, conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Mozos que se citan.

Julían Alario Gil, hijo de Isaac y Basilia; nació el 17 de Febrero de 1895.

Laurentino Maté Cabezon, de Francisco y María Cruz; nació el 3 de Junio de 1895.

Agustín Conde Laredo, de Agustín y Agustina; nació el día 4 de Septiembre de 1895.

Amusco, 14 de Enero de 1916.—El Alcalde, Evaristo Santoyo. M—167

Alcaldía Constitucional de Aragón del Puerto (Huesca).

En virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el actual reemplazo el mozo Ramón Gracia, hijo de padres desconocidos, nacido el día 3 de Marzo de 1895, y no habiendo podido averiguar su paradero ó existencia, se le cita por medio del presente edicto para que por sí ó por persona que le represente, comparezca ante este Ayuntamiento el día 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en que han de verificarse las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Aragón del Puerto, 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan José Casajas. M—168

Alcaldía Constitucional de Arenas de San Pedro.

D. José Rodríguez Alarcón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos siguientes:

Telesforo Bonilla Fernández, hijo de Francisco y Marcelina.

Pedro Celestino Romero Churiano, de Catalino y Angela.

Eustaquio Antolín del Teimo y de Leocanda, de Eustaquio y Adelaida; y

Victoriano Hernández García, de Andrés y Martina: unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, en los días 30 del actual, á las nueve, 20 de Febrero próximo, á las siete, y 5 de Marzo, á las ocho, res-

pectivamente, por si tuvieran que hacer alguna reclamación ó excepción, apercibidos que de no comparecer los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro, 14 de Enero de 1916.—José Rodríguez Alarcón. M—166

Alcaldía Constitucional de Bañuel.

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo Custos Cayo y Labora, nacido en 1.º de Noviembre de 1895, hijo de Juan y Angela, comprendido en el alistamiento de esta villa, se advierte al mismo ó persona de quien dependa que se le cita para los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo, á las horas de las diez, siete y nueve de su mañana, para que comparezca en la Sala Capitular de esta villa á exponer su derecho en los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades, legales y de pararle el perjuicio á que haya lugar si no comparece á los actos á que se le citan.

Bañuel, 11 de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Urbiola. M—

Alcaldía Constitucional de Canillejas.

En el alistamiento practicado en esta villa para el actual reemplazo, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley, los mozos que á continuación se relacionan, y siendo ignorado su paradero, así como el de sus padres ó tutores hace más de diez años, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que concurren á esta Casa Consistorial los días 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, á las nueve, á las siete y á las nueve de sus mañanas, respectivamente, á los actos de rectificación del alistamiento el primer día, del sorteo el segundo y clasificación de los mozos alistados el tercero, á exponer lo que crean conveniente á su derecho; apercibidos que, de no verificarlo, los parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Telesforo José Hernández Colorado, hijo de Anselmo é Isabel.

Francisco Ramón Calalá y Fayos, de Bautista y de Dolores.

Luis Riquez Martín, de Serafín y de Luisa.

Angel Raimundo Encinas y Vacas, de Domingo y de Ana.

Vicente Rodrigo de la Iglesia, de Domingo y de Peregrina.

Santiago Adrián Iglesias Dubroca, de Agustín y de María.

Francisco Solera Caballero, de Casimiro y de María.

Serafín Medina Ramos, de Antonio y de Candelas.

Canillejas, 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Agustín Juliane. M—

Alcaldía Constitucional de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos verificado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, han sido incluidos, entre otros, los mozos Zacarías Barreiro García, hijo de Frutos y

Epifania; Bernardo García Moras, de Juan y Francisca; Udefonso Barrinso Garzón, de Ciríaco y Manuela, Pedro Barrá, de Luarda y padre desconocido, y Alberto Herrera Ojalla, de Lorenzo y Estefanía, cuyo actual paradero se ignora, aunque al Zacarías y Alberto se les supone en Buenos Aires, y por ello se les cita en forma por el presente edicto para que comparezcan en esta Alcaldía el día 30 del actual, á la rectificación del alistamiento, á las once de la mañana; el segundo domingo de Febrero á la rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento; el tercer domingo de dicho Febrero, á las siete, al sorteo, y el primer domingo de Marzo, á las diez, para la clasificación y declaración de soldados, según disponen los artículos 43, 53, 64 y 65 de la ley de Reclutamiento vigente; advertidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Salas de los Infantes, 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Emilio García. M—128

Alcaldía Constitucional de San Salvador.

En el alistamiento verificado en este pueblo en el día de ayer para el Reemplazo del Ejército en 1916, ha sido comprendido con el número 4 el mozo Mateo Pérez Gómez, hijo de Antonio y de Hermenegilda, nacido en este pueblo el 19 de Febrero de 1895, y, por lo tanto, incluido en el número 5 del artículo 34 de la ley del Ramo. Como hace tiempo se ausentó de este distrito, aunque se supone reside en Lisboa (Portugal), por el presente edicto, que también será inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se le cita y emplaza en forma, para todas las demás operaciones subsiguientes del Reemplazo, en la inteligencia de que á no haber cumplido lo preceptuado en los artículos 27 y 36 de la ley citada y 41 de su Reglamento, será en su día declarado prófugo con todas sus consecuencias.

San Salvador, 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Leovigildo García. M—110

Alcaldía Constitucional de Velamazán.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34, el mozo Maximino Muñoz Olmeda, hijo de Bernardo y de Feira, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por el presente se le cita para que el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, comparezca por sí ó por persona que legalmente le represente, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento á exponer lo que le convenga en el acto de la rectificación del alistamiento.

Asimismo se le cita para el día 20 de Febrero próximo, á las siete de su mañana, hora en que dará principio el acto del sorteo de los mozos alistados.

Por último, se le cita á la vez para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicha Sala Capitular el día 5 de Marzo del corriente año, á las ocho de la mañana; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Velamazán, 9 de Enero de 1916.—El Alcalde, Blas Muñoz. M—124

BANCO DE ESPAÑA **ANUNCIOS OFICIALES**

SORTEO 63

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy
Emisión de 1900.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	
Serie A.						
1.575	15.741 á 50	11.676	116.751 á 60	1.010	10.091 á 100	
1.756	17.551 » 60	11.865	118.641 » 50	1.489	14.881 » 90	
1.759	17.581 » 90	11.972	119.711 » 20	1.612	16.111 » 20	
2.618	26.171 » 80	12.098	120.971 » 80	1.617	16.161 » 70	
2.673	26.721 » 30	12.472	124.711 » 20	3.430	34.291 » 300	
3.579	35.781 » 90	13.471	134.701 » 10	3.542	35.411 » 20	
3.925	39.241 » 50	13.539	135.881 » 90	3.802	38.011 » 20	
4.429	44.281 » 90	14.363	143.621 » 30	3.909	39.081 » 90	
4.743	47.421 » 30	14.978	149.771 » 60	4.504	45.031 » 40	
5.090	50.981 » 90	Serie B.				
6.065	60.641 » 50	547	5.461 á 70	5.426	54.251 » 60	
6.913	69.121 » 30	832	8.311 » 20	5.463	54.621 » 30	
7.105	71.041 » 50	906	9.051 » 60	5.482	54.811 » 20	
7.449	74.431 » 90	1.353	13.521 » 30	5.602	56.011 » 20	
7.735	77.341 » 50	1.736	17.351 » 60	5.808	58.071 » 80	
7.756	77.551 » 60	1.775	17.741 » 50	6.139	61.381 » 90	
7.839	78.381 » 90	2.072	20.711 » 20	Serie D.		
8.165	81.641 » 50	2.825	28.241 » 50	234	2.331 á 40	
8.173	81.741 » 50	4.345	43.441 » 50	491	4.901 » 10	
8.344	83.431 » 40	4.466	44.651 » 60	990	9.981 » 90	
8.451	84.501 » 10	4.680	46.791 » 300	Serie E.		
8.777	87.761 » 70	5.164	51.631 » 40	1.530	7.896 á 900	
8.803	88.071 » 80	5.343	53.421 » 30	1.608	8.036 » 40	
8.937	89.361 » 70	5.350	53.491 » 500	1.646	8.226 » 30	
10.088	100.871 » 80	5.746	57.451 » 60	1.766	8.326 » 30	
10.418	104.171 » 80	Serie C.				
10.933	109.381 » 90	947	9.461 á 70	1.952	9.736 » 60	
11.151	111.501 » 10	967	9.661 » 70	Serie F.		
11.655	116.541 » 50	95				471 á 75
				680		3.396 » 400

Emisión de 1902.

Serie A.					
15.569	155.081 á 90	23.139	231.381 á 90	14.146	14.146
16.070	160.691 » 700	23.833	238.321 » 30	14.485	14.485
16.227	162.261 » 70	24.257	242.561 » 70	14.747	14.747
16.860	168.591 » 600	24.792	247.911 » 20	14.958	14.958
17.241	172.401 » 10	25.555	255.541 » 50	15.987	15.987
17.532	175.611 » 20	25.820	255.191 » 200	16.707	16.707
17.682	176.811 » 20	Serie B.			
18.155	181.541 » 50	7.293	72.921 á 30	16.986	16.986
18.280	182.791 » 300	7.308	73.071 » 80	17.042	17.042
18.315	183.141 » 50	7.386	73.851 » 60	Serie E.	
20.046	200.451 » 60	8.325	83.241 » 50	11.107	11.107
20.454	204.531 » 40	8.777	87.761 » 70	11.382	11.382
20.876	208.751 » 60	Serie C.			
21.372	213.711 » 20	6.816	68.151 á 60	11.596	11.596
21.439	214.381 » 90	7.328	73.271 » 80	11.743	11.743
21.587	215.861 » 70	7.362	73.611 » 20	12.895	12.895
22.898	223.971 » 80	Serie D.			
22.641	226.401 » 10	14.048	14.048	12.914	12.914
22.958	229.571 » 80	Serie F.			
				4.344	4.344
				4.528	4.528
				5.441	5.441

Emisión de 1906.

Serie A.					
26.209	262.081 á 90	9.893	98.921 á 30	Serie D.	
27.034	270.331 » 40	10.394	103.931 » 40	17.293	17.293
27.580	275.791 » 800	Serie C.			
27.729	277.231 » 90	74.345	74.345	17.359	17.359
27.759	277.531 » 90	74.646	74.646	17.630	17.630
28.780	287.791 » 800	74.835	74.835	17.881	17.881
28.828	288.271 » 80	74.950	74.950	18.163	18.163
29.497	294.961 » 70	75.088	75.088	Serie E.	
29.767	297.661 » 70	75.253	75.253	14.574	14.574
29.844	298.431 » 40	75.323	75.323	14.893	14.893
30.012	300.111 » 20	76.101	76.101	14.909	14.909
30.699	306.981 » 90	76.527	76.527	15.178	15.178
30.769	307.681 » 90	77.322	77.322	Serie F.	
				6.095	6.095
Serie B.					
9.106	91.051 á 60	78.102	78.102		
9.645	96.441 » 50	78.458	78.458		
				78.814	78.814
				79.130	79.130
				79.453	79.453

Madrid, 15 de Enero de 1916.—P. El Secretario, O. Blanco-Recio.—V.º B.º—El Subgobernador, Balda.

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra",—Paseo de San Vicente, núm. 40.